



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN “E”
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

AUTO No. 189

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	250002342000 2017-01346-00
DEMANDANTE:	OSWAL HERRERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DECISIÓN:	RENUNCIA DE PODER

Encontrándose el expediente al despacho a fin de preparar la audiencia inicial programada para el jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se advierte que con memorial radicado el 12 de abril de 2023,¹ el Dr. HÉCTOR OLIVO GARCÍA DUEÑAS solicita que sea aceptada la renuncia al poder conferido por el demandante, teniendo en cuenta la comunicación remitida en tal sentido al señor HERRERA HERNÁNDEZ.

Al respecto, el inciso 4° del artículo 76 de CGP señala que “la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

En efecto, se advierte que el requisito aludido fue acreditado por el profesional del derecho², con el envío de mensaje de datos de fecha 19 de abril de la presente anualidad; en consecuencia, **se acepta la renuncia del mandato**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

¹ Folio 858.
² Expediente digital. Documento No 75.